

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ Y EL
ORGANISMO DI VOLONTARIATO PER LA COOPERAZIONE
INTERNAZIONALE OVCI LA NOSTRA FAMIGLIA.**

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, representado por el Doctor Lizardo Manuel Casanova Montesino, Alcalde, parte que en lo posterior se denominará "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; y, por otra, el Organismo de Voluntariado para la Cooperación Internacional O.V.C.I la Nostra Famiglia, legalmente representada por la Hermana Silvana Reossi, que en lo posterior se denominará LA ORGANIZACIÓN, quienes libre y voluntariamente, acuerdan suscribir este instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.01.- La Constitución de la República, dispone:

Artículo 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Artículo 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

2.02.- EL GOBIERNO MUNICIPAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

La administración municipal está regulada por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que determina entre otros, en el Artículo 54, lo siguiente:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

d) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

f) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

2.03.- Mediante Convenio Básico de Cooperación Técnica y Funcionamiento el Gobierno de la República del Ecuador, a través de la Secretaría Técnica de

Cooperación Interinstitucional y la organización OVCI la Nostra Famiglia, suscrito en la ciudad de Quito, el 25 de Septiembre del 2015, en el cual se autoriza a la organización OVCI la Nostra Famiglia, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con domicilio principal en Italia, realizar actividades en la República del Ecuador, para la ejecución de sus programas de cooperación con la participación de entidades del sector público y/o privado con finalidad social o pública que necesite cooperación técnica y/o asistencia económica no reembolsables entre otras áreas en atención médica básica, prevención de discapacidades, atención y rehabilitación de las personas con discapacidad.

2.04.- Mediante oficio sin número, de fecha 21 de Octubre del 2016, suscrito por la Lcda. Mónica Castillo, Coordinadora General de OVCI, dirigido al Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, Alcalde del Cantón Quinindé, adjunta propuesta en la que solicita el apoyo económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, para el pago de cuatro promotoras voluntarias del Cantón Quinindé, que realizarán trabajos a domicilio a favor de personas con discapacidad de los sectores más distantes del Cantón Quinindé.

2.05.- Mediante memorando interno de fecha 25 de Octubre del 2016, el Alcalde del Cantón Quinindé, solicita al Departamento Jurídico emita informe referente a la solicitud realizada por la organización OVCI la Nostra Famiglia.

2.06.- Con fecha 20 de Febrero del 2017, el Procurador Síndico Municipal, emite informe favorable a fin de que el Concejo en pleno autorice la suscripción del Convenio para brindar apoyo económico para el pago de cuatro promotores voluntarios como contraparte.

2.07.- Mediante documento N° 437, de fecha 10 de Marzo del 2017, la Directora Financiera Municipal certifica la disponibilidad de fondos para la suscripción del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria N° 2.1.1.7.8.01.04.06, denominada "Convenio O.V.C.I", La Nostra Familia.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

3.01.- Con los antecedentes expuestos, el presente Convenio tiene por objeto lo siguiente: "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad del Cantón Quinindé, aumentando la cobertura de atención, a través de la implementación de un Programa de Desarrollo Inclusivo Basado

en la Comunidad y el fortalecimiento de los servicios para las personas con discapacidad”.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por medio del presente instrumento las partes se obligan a lo siguiente:

4.01.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ:

- a.- Asignar y entregar oportunamente los recursos económicos establecidos en el presente Convenio. Para el presente caso el aporte del Gobierno Municipal del Cantón Quinindé, será de USD. 15.000,00.
- b.- Coordinar, monitorear, realizar el seguimiento y evaluar la ejecución del objeto del presente Convenio, a través del Departamento de Desarrollo Comunitario.
- c.- Verificar el buen uso de los recursos entregados a la Organización, a través del control y valoración de los correspondientes justificativos.
- d.- Verificar los avances del convenio de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.
- e.- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este Convenio.

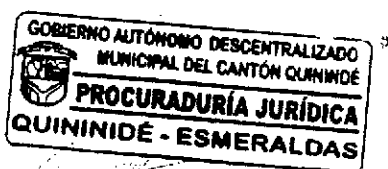
4.02.- OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN OVCI

- a.- Corresponde a OVCI la responsabilidad de dirección y ejecución del Convenio “Atención a las Personas con Discapacidad en base a la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad” en el cantón Quinindé.
- b.- Aportar con la cantidad de USD 17.068,00 para la ejecución del presente convenio en base al presupuesto estipulado.
- c.- Brindar una atención de calidad, calidez, gratuidad y oportuna a las personas que demanden, requieran o hagan uso de los servicios prestados por la organización y que son materia de este instrumento.
- d.- La Organización es responsable individual y solidaria de los recursos entregados por el GAD Municipal de Quinindé, lo cual la compromete a utilizar los mismos adecuadamente en la ejecución de este Convenio.

- e.- El equipo técnico que trabajará en la ejecución de este Convenio debe contemplar conocimientos avanzados y experiencia probada en la problemática de personas con discapacidad, capacidad para desarrollar destrezas y disponibilidad para trabajar en equipo.
- f.- OVCI se compromete a trabajar con un equipo interdisciplinario, quienes deberán trabajar desde una práctica que incorpore un enfoque de calidad, género, derechos y protección a fin de lograr una reparación y restitución de los derechos.
- g.- La Organización debe garantizar, que su equipo técnico cumpla con el objeto del convenio.
- h.- OVCI entregará mensualmente al GAD Municipal los informes técnicos y financieros, según lo estipulado en la cláusula de los desembolsos.
- i.- Publicar que el Convenio se ejecuta con apoyo económico del GAD Municipal Quinindé.
- j.- Administrar y utilizar de conformidad con la Ley y bajo su responsabilidad los recursos financieros transferidos por el GAD Municipal, para lo cual presentará la documentación contable y de soporte; y, responderá de esto ante los organismos de control.
- k.- OVCI coordinará conjuntamente con el Departamento del Desarrollo Comunitario del GAD Municipal, las actividades que se ejecutaran dentro del presente Convenio.
- l.- La Organización asume la responsabilidad legal y económica del personal contratado para la ejecución del presente convenio.
- m.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente convenio, la Organización está obligada a cumplir cualquier otra que se derive naturalmente y legalmente del objeto de este convenio y de las normas legales respectivas.

4.03.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a.- Cofinanciar la ejecución del presente convenio y de acuerdo a las cláusulas y lineamientos establecidos en el presente convenio.



b.- Realizar las acciones necesarias, a fin de asegurar la realización y ejecución del objeto previsto en este Convenio.

c.- Formular las propuestas que estimen convenientes para resolver las diferencias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO Y PLAZO.-

5.01.- El monto total de ejecución del presente convenio es de USD 32.068,00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES).

5.02.- Para la ejecución del Convenio el aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, será de USD. 15.000,00 (QUINCE MIL DOLARES 00/100), con cargo a la partida presupuestaria N° 2.1.1.7.8.01.04.06, denominada "Convenio O.V.C.I", La Nostra Familia.

5.03.- Por su parte la Organización, aportará con la suma de 17.068,00 (VEINTE CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES).

5.04.- El plazo para la ejecución de este convenio es de DOCE MESES, de Enero del 2017 a Diciembre del 2017.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS.-

6.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, entregará los recursos comprometidos a la Organización de la siguiente forma:

El Gobierno Municipal del Cantón Quinindé, transferirá a la Organización la cantidad de USD 1.250,00 mensuales, previo informe de cumplimiento de las actividades que deberá aprobar y suscribir el Administrador del Convenio designado por el GADMCQ.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN.-

7.01.- La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto de este Convenio; por lo tanto, el Gobierno Municipal del Cantón Quinindé no contrae ningún vínculo de carácter laboral ni relación de dependencia con el personal que la Organización requiera o contrate.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.-

8.01.- La Administración y Supervisión del presente Convenio estará a cargo del Jefe del Departamento de Gestión Social del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé. Este servidor municipal o su delegado realizarán el seguimiento pormenorizado de cada una de las actividades del Convenio, a fin de velar por su cabal y fiel cumplimiento y emitirá sus informes mensuales.

8.02.- Sin estos informes de cumplimiento de actividades, el Gobierno Municipal del Cantón Quinindé no desembolsará recurso alguno.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES.-

9.01.- Se prohíbe a la Organización en la ejecución del convenio lo siguiente:

- Ceder o transferir total o parcialmente el Convenio, sus actividades o los recursos proporcionados por el Gobierno Municipal del cantón Quinindé.
- Subcontratar la ejecución del Convenio.
- El uso de los recursos en fines distintos al objeto del Convenio.

9.02.- El incumplimiento de estas prohibiciones será causal para resolver la terminación anticipada y unilateral del Convenio, con la consiguiente devolución de recursos proporcionados y la determinación de responsabilidades.

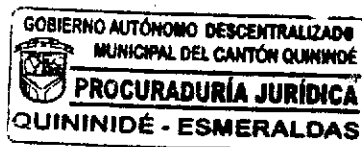
CLAÚSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL.-

10.01.- Las partes podrán declarar unilateralmente la terminación del presente Convenio, si una de ellas no cumple con alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

11.01.- Este Convenio podrá terminar por mutuo acuerdo si las partes así lo deciden libre y voluntariamente, para lo cual se celebrará el correspondiente documento en que las partes dejarán constancia de su voluntad de dar por terminado el mismo, así como también los motivos por los cuales se procedió a dicha resolución.

11.02.- En caso de que por razones de orden técnico o económico, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar todo o parte del presente Convenio, éstas podrán extinguir de común acuerdo, parte o todas las obligaciones generadas por el presente instrumento.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

12.01.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Esmeraldas, de conformidad a las reglas establecidas en la Ley de Mediación vigente.

12.02.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

12.03.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES


13.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quinindé, renunciando el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.


13.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes: El Contratante.- Instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, ubicadas en las calles 24 de Mayo y Maclovio Velasco, en esta ciudad de Quinindé y a los números telefónicos 062 736 359 062 737187; para el caso del Contratista, Mejía S/N y Pedro Vicente Maldonado, en el cantón Esmeraldas, Correo Electrónico: ovciesmprog1@gmail.com y al Teléfono: 062 452 027.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

14.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten.

14.02.- Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, en la ciudad de Quinindé, Provincia de Esmeraldas a los 10 días del mes de Marzo del 2017.


Dr. Manuel Casanova Montesino
ALCALDE DEL CANTÓN QUININDÉ.


Hna. Silvana Repposi
REPRESENTANTE LEGAL OVCI.

